



Lanús, 19 de septiembre de 2012

VISTO, el expediente N° 2359/12, correspondiente a la 7° Reunión del año 2012 del Consejo Superior, y el expediente N° 1780/12 de fecha 06 de julio de 2012; y,

CONSIDERANDO:

Que el 03 de septiembre de 2012 la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Acuerdo Marco de Cooperación con el Instituto Nacional de Investigaciones Históricas Eva Perón;

Que el citado Acuerdo tiene por objeto coordinar sus respectivos servicios técnicos, existentes o por crearse, con la finalidad de alcanzar objetivos comunes a ambas instituciones en el marco de sus actividades específicas y propiciar el fortalecimiento institucional;

Que este cuerpo, en su 7° Reunión del año 2012, ha analizado el citado Acuerdo, sin encontrar objeciones;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Ratificar el Acuerdo Marco de Cooperación suscripto, el 03 de septiembre de 2012, entre el Instituto Nacional de Investigaciones Históricas Eva Perón y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de tres (03) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

Firma: Mg. Nerio Neirotti Héctor Muzzopappa Valeria Suárez



Universidad Nacional de Lanús

**ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS Y EL INSTITUTO NACIONAL
DE INVESTIGACIONES HISTÓRICAS EVA PERON**

REUNIDOS

Por una parte, la Universidad Nacional de Lanús, con domicilio en la calle 29 de septiembre 3901, Remedios de Escalada, de la Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rectora, Dra. ANA MARÍA JARAMILLO y, por la otra parte el Instituto Nacional de Investigaciones Históricas Eva Perón con domicilio en calle Lafinur 2988 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidenta, Arq. MARÍA CRISTINA ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, cada uno de ellos, por la representación invocada y autorizados para la firma del presente Acuerdo en razón de sus respectivos cargos.

ACUERDAN

PRIMERA: La Universidad Nacional de Lanús y el Instituto Nacional de Investigaciones Históricas Eva Perón, en función de sus estrategias, resuelven coordinar sus respectivos servicios técnicos, existentes o por crearse, con la finalidad de alcanzar objetivos comunes a ambas instituciones en el marco de sus actividades específicas y propiciar el fortalecimiento institucional.

SEGUNDA: La Universidad Nacional de Lanús y el Instituto Nacional de Investigaciones Históricas Eva Perón, acuerdan la administración y gestión conjunta de proyectos educativos, científicos, tecnológicos, de desarrollo y/o culturales.

TERCERA: A tales efectos, la Universidad Nacional de Lanús y el Instituto Nacional de Investigaciones Históricas Eva Perón, facilitarán la infraestructura de que disponen.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]
ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

CUARTA: Las tareas a desarrollarse en el marco del presente convenio, serán establecidas en Actas Complementarias en los que se determinarán las obligaciones que asumirán cada una de las partes, los detalles de su ejecución, presupuesto, duración y financiamiento.

QUINTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras administrativas y técnicas y asumirán individualmente, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes.

SEXTA: Para el seguimiento, control y coordinación de cada Convenio Específico que se apruebe en desarrollo del presente Acuerdo Marco, se constituirá una Comisión mixta que estará integrada, como mínimo, por un responsable designado por cada parte.

SÉPTIMA: Los derechos intelectuales que se originen en el marco del presente convenio como de los que de éste se deriven, así como también los beneficios económicos que pudieran obtenerse pertenecen a los firmantes por partes iguales, salvo que en el respectivo Convenio Específico se convenga otra modalidad. Para el supuesto que se desarrollare algún derecho susceptible de protección, las partes realizarán de inmediato las debidas previsiones para resguardarlo.

Para la publicación de los resultados parciales o definitivos que se logren en virtud de las actividades del presente, se requerirá la autorización expresa de las partes. En dichas publicaciones se deberá hacer constar que han sido realizadas en el marco de este convenio.

OCTAVA: La vigencia de este Acuerdo Marco se extenderá desde la fecha de su firma por un periodo de dos años, prorrogable tácitamente por periodos anuales mientras cualquiera de las partes firmantes no procedan a su denuncia.

La denuncia, en su caso, habrá de ser comunicada a la otra parte con una antelación mínima de tres (3) meses respecto a la fecha inicial prevista de finalización o a la de cualquiera de sus prórrogas.

Handwritten initials: J, M, CM


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

Las modificaciones o la resolución anticipada del presente Acuerdo Marco, por cualquier causa, no afectarán a los intercambios, proyectos o actividades en curso aprobados por ambas partes en virtud de Convenios Específicos aprobados en desarrollo del mismo.

NOVENA: Cualquier controversia derivada de la aplicación del presente Convenio, así como los conflictos o reclamos de cualquier naturaleza que pudieran derivarse del mismo, serán resueltos en la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

DÉCIMA: El presente CONVENIO MARCO será suscripto ad referendum del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Lanús.

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento, por duplicado, y a un sólo efecto, en... Lanús..., a los 03 días del mes de septiembre de 2012.

Dra. Ana María Jaramillo
ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

Arq: María Cristina Álvarez Rodríguez
Presidenta
Instituto Nacional de Investigaciones
Históricas Eva Perón